



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2018-00544-00.

Para comenzar, **se aprueba el informe final de las cuentas rendidas por el respectivo ente que funge secuestre**, como quiera que se halla vencido el término de traslado de tal soporte, sin que los extremos de la litis se hayan pronunciado sobre el particular.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido por el art. 363 del C.G.P., y el ord. 1.3., art. 27 del Acuerdo PSAA15-10.448 de 28 de diciembre de 2015, proveniente del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, **se fijan como honorarios definitivos**, a favor de la nombrada sociedad depositaria, la suma de \$1.300.000. Igualmente, se establece que en beneficio de tal organismo custodio ha de cubrirse la cantidad de \$180.000, como gastos generados durante su laborío. Ello, a tenor de los medios de respaldo que efectivamente fueron adosados y que permiten constatar de manera fehaciente el monto de dichos egresos (ords. 40 a 43, 48, 49, 52, 53, 55, 56, 61 y 62 del paginario virtual).

Ahora, tales cifras serán solventadas por la sociedad accionada, dentro de los 3 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, o en su defecto, deberán consignarse a órdenes del Despacho, en la cuenta judicial N° 630012041004 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 15 DE FEBRERO DE 2024. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75216799126be361c8a6c80518c6cfbf0590ae13588568bc42a3a09d55dfeac2**

Documento generado en 13/02/2024 04:27:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>